BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2334 | Buenos Aires, miércoles 26 de Junio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletín Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripción, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Honores al teniente general Bartolomé Mitre.—Franqueo sin previo pago de la Revista de la Liga Argentina, contra la tuberculosis.—Aprobando un contrato para el transporte de correspondencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Jubilación del guarda Félix J. Mosqueira.—Devolución de derechos á los señores Engelbet Hardt y Cia.

MINISTERIO DE MARINA.—Pensión á la viuda del exteniente de navío don Esteban Fernandez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Título de propiedad de tierras en el Neuquén, á favor de don Adrián Labró.—Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Alvear.—Dejando sin efecto la escrituración de un lote de tierras.—No haciendo lugar a lo solicitado por los señores Remigio Ortiz y Emilio Rodiño.—Título de propiedad de tierras en la colonia Resistencia.—Prorrogando el pago de una letra.—No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los señores Graciano Ferrero y Cia.—No haciendo lugar á lo solicitado por don Juan Pezzoto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Mensaje y proyecto de ley sobre acceso del Ferrocarril Oeste á la estación terminal Once de Septiembre.—Provisión de artículos y materiales á la Inspección de Navegación y Puertos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Justicia.—Ministerio de Guerra.—Boletín Militar de Guerra.—Estado Mayor de Marina.

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Honores al Teniente General Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que, al asociarse el H. Congreso y el P. E. de la Nación á los festejos populares en homenaje al aniversario del natalicio del ilustre ciudadano Bartolomé Mitre, han deseado dar al honor decretado un carácter eminentemente nacional;

Que es conveniente facilitar á los empleados públicos y demás personas que por sus ocupaciones ordinarias no podrian hacerlo, la oportunidad de tomar parte en los mencionados festejos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase feriado el día veintiseis de junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Franqueo sin previo pago de la Revista de la Liga Argentina, contra la turbeculosis.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Vistas las consideraciones aducidas y teniendo en cuenta la índole de la publicación de que se trata,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que disponga se franquee sin previo pago, la Revista que la Liga Argentina contra la tuberculosis distribuirá en breve y gratuitamente á la población de la República, para la que elevará mensualmente á este Ministerio la planilla del valor que importa el franqueo, para el descargo correspondiente.

Art. 2º Comunicar, publicar é insertar la presente resolución.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Aprobando un contrato celebrado por la Dirección General de Telégrafos para el trasporte de correspondencia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y los señores Antonio D. y Manuel Lussich, quienes se comprometen á trasportar las balijas de correspondencia desde los paquetes fondeados en la rada exterior del puerto de Montevideo, hasta donde se encuentre el vapor de la línea fluvial que salga para Buenos Aires, por el término de un año, mediante la subvención mensual de ($ 119 oro) *ciento diez y nueve pesos oro uruguayo,* y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—O. MAGNASCO—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilación del guarda Félix J. Mosqueira.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto que el guarda 1º de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Félix J. Mosqueira, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones; y, resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado treinta y siete años, cuatro meses y veintisiete días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asi mismo tener en la actualidad sesenta años de edad, por lo que se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 3744,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con goce de sueldo integro, al guarda 1º de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Félix J. Mosqueira.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos á los señores Engelbert, Hardt y Cia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

De conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Engelbert, Hardt y Cia., la cantidad de ($ 11,48 m/n) once pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de derechos que reclaman, correspondiente á la rebaja de 30 o/o acordada por la Aduana de la Capital, sobre una partida de pañuelos que resultaron averiados.

Tómese nota y pase á la Contaduria General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Pensión á la viuda del teniente de navío Esteban Fernández.

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Angela Trueba de Fernández, viuda del extinto teniente de navío don Esteban Fernández, la pensión de la tercera parte del sueldo que el causante gozaba, de conformidad con lo dispuesto en la ley general de pensiones de 9 de octubre de 1865, en su Art. 21, inciso 2º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Título de propiedad de tierras en el Neuquén á favor de don Adrián Labró.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Adrián Labró, solicita título de propiedad de las 14.998 hs. en el territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate celebrado en 13 de julio de 1885, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción del capital exgidas por la citada ley y habiendo satisfecho el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los señores procuradores general de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárанse cumplidas por D. Adrián Labró, en la superficie de catorce mil novecientas noventa y ocho hectáreas, setenta áreas y treinta y una centiáreas en el territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate celebrado en 13 de Julio de 1885, las obligaciones de poblacion é introducción del capital exigidas por el inciso 8 del artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882, que rige esta venta.

Art. 2º Acuérdase á don Adrián Labró la propiedad de la citada tierra que solicita y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Labró el titulo de propiedad correspondiente á la tierra á que se refiere el artículo primero de este decreto y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia General Alvear.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Timoteo Medrano, solicita la concesión del sobrante de la colonia General Alvear y se le extienda título de propiedad del lote rural 360 de la misma colonia que le fué concedida por decreto de 26 de noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el sobrante r fué concedido en 11 de febrero de 1881 á don Fidel Medrano, quien no ha cumplido con las prescripciones de la ley; que en el lote 360 concedido al recurrente por resolución de 26 de noviembre de 1900, fundada en que lo ocupaba desde años atrás se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y la inspección practicada ha comprobado que tanto las mejoras existentes en el lote 360 como en el sobrante r pertenecen al recurrente, estando abonado el valor del precio del citado lote; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del sobrante letra r de la colonia General Alvear concedida en 11 de febrero de 1881, á D. Fidel Medrano y concédesele en venta á D. Timoteo Medrano por el precio y condiciones de ley.

Art. 2º Acuerdase á D. Timoteo Medrano la propiedad del lote rural Nº 360 y la del sobrante r de la colonia General Alvear, que solicita y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago total del precio del sobrante r y fecho, lo remita á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Medrano título de propiedad del lote rural Nº 360 y del sobrante letra r, ambos de la colonia General Alvear.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto la escrituración de un lote de tierra.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 30 de junio de 1888, se dispuso la escrituración á favor de Dn. Teodoro R. de Bechard de un lote de terreno en el Cuadro Nacional, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido, el interesado no se ha presentado á suscribir la escritura respectiva, lo que importa el abandono de su gestión; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de junio de 1888, que disponia la escrituración de un lote de terreno en el Cuadro Nacional, Provincia de Mendoza, á favor de Dn. Teodoro R. de Bechard y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Antonio Pizzicuro, solicita la concesión del solar C, manzana 33 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido en 12 de enero de 1882 á don D. Lozino, habiendo comprobado la inspección practicada que este señor no ocupa la tierra, no habiendo por lo tanto dado cumplimiento á las obligaciones de ley, como asi mismo que los adelantos que en él existen pertenecen al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar caduca la concesión del solar C de la manzana nº 33 de la Colonia Sampacho, acordada en 12 de enero de 1882 á don D. Lozino.

Art. 2º Concédese en venta á don Antonio Pizzicuro, por el precio y condiciones de ley el solar letra C de la manzana 33 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado, por don Remigio Ortiz

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Remigio Ortiz, solicita se le conceda para colonizar una superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas han sido reservadas por decreto de 18 de Julio de 1900 para la colonización y usos fiscales, pero no se ha determinado aún la forma en que se procederá á su enagenación, ni dispuesta la subdivisión en lotes; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Remigio Ortiz y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Emilio Rodiño.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Emilio Rodiño solicita se le conceda para colonizar una superficie de 2.500 hs. en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las prescripciones establecidas por la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras que el recurrente solicita han sido reservadas por decreto de 18 de julio de 1900, para colonización y servicios fiscales, pero no se ha determinado aún la forma en que se procederá á su enagenación, ni dispuesto la subdivisión en lotes; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Emilio Rodiño, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Concediendo título de propiedad de tierras en la colonia Resistencia á don Emilio A. Pizzuto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que don

Emilio A. Pizzuto, solicita título de propiedad del solar D, manzana nº 74 de la colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha constatado que el recurrente ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el valor total de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Emilio A. Pizzuto, el título de propiedad del solar D, de la manzana 74 de la colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que remita este expediente á la gobernación del territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Emilio A. Pizzuto el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser suscrito por el señor gobernador del territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Concediendo prórroga para el pago de una letra.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. León Livet, comprador de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la ley Nº 3053 solicita una prórroga de tres meses para el pago de la letra de vencimiento de fecha 23 del corriente que suscribió por el valor de parte del precio de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley no se opone á que el P. E. conceda prórroga para el pago de las letras y estableciendo el inciso 5 de su art. 1 el descuento anual de 8 % para las que sean pagadas al contado, que es el tipo del interés que el P. E. ha fijado en casos análogos al presente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al Sr. León Livet, la prórroga de tres meses que solicita para el pago de la letra de vencimiento de 23 del corriente mes, previo pago del interés del ocho por cien anual, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Graciano Ferrero y C.ª

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Graciano Ferrero & Cª., solicitan reconsideración del decreto de 30 de octubre de 1895, por el cual se dejaron sin efecto la venta de diez mil hectáreas que tenian acordada en el territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados no aducen razón alguna que baste á justificar la reconsideración solicitada; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada por los señores Graciano Ferrero & Cª., quienes deberán estar á lo resuelto por decreto de 30 de octubre de 1895, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos y pago de la multa en que han incurrido los recurrentes, según lo dispuesto por el Art. 63 de la ley de papel sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado, por don Juan Pezotto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Juan Pezotto, solicita para colonizar una superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las prescripciónes de la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras que el recurrente solicita, han sido reservadas por decreto de 18 de Julio de 1900 para colonización y servicios fiscales, pero aún no se ha determinado la forma en que se procederá á su enagenación; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierrias y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Juan Pezotto, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMO S MEXÍA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Mensaje y proyecto de Ley sobre modificación del art. 5 de la Ley Nº 3963.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. se ve obligado á recurrir nuevamente á V. H. en el asunto relativo á la modificación del acceso del Ferrocarril Oeste á la Estación terminal del Once de Septiembre, por haber surgido una dificultad que ha impedido formalizar el contrato correspondiente y que se dé principio á esa obra de progreso edilicio y ferroviario.

La dificultad apuntada emana de la redacción del Art. 5 de la ley Nº 3963, cuya amplitud, sin duda más de la letra que de su espíritu, pone á la Empresa en el caso de desistir de llevar adelante la obra proyectada, por las incalculables erogaciones que se le podría imponer en el futuro si se le aplicase rigurosamente.

Considerando el P. E. razonables las objeciones de la Empresa, os propone y encarece la modificación del citado Art. 5 en los términos que establece el proyecto de ley que tiene el honor de adjuntaros.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo primero—Modifícase el Art. 5 de la ley Nº 3963, en los siguientes términos:

"Artículo quinto—No será permitido abrir " pasos á nivel en la sección comprendida " entre los límites que determina el Art. 1, " pero la Empresa se obliga á construir " puentes carreteros entre la calle Bustamante (límite Oeste de la Estación Once " de Septiembre) y la calle Rojas, cuando á " juicio del Poder Ejecutivo, la densidad " de la población lo requiera, en dirección " de las calles existentes ó que en el futuro se abran en este trayecto á uno y " otro lado de la vía, no mediando entre " sí una distancia menor de una cuadra, " siempre que entre el nivel de los rieles " y el de la calle exista una diferencia de " cuatro metros ó más. Si el desnivel fuera inferior á cuatro metros, el Poder " Ejecutivo podrá ordenar la construcción " de puentes para peatones. En ambos " casos los perjuicios que se causaren á " la propiedad lindera serán á cargo de la " Empresa, únicamente si provienen de " obras construídas por ella dentro de la " zona de sus vías".

Artículo segundo—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CIVIT.

Aprobando la licitación para proveer artículos y materiales á la Inspección de navegación y Puertos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 15 de abril ppdo., para la provisión de artículos y materiales con destino á la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias, y acéptanse las propuestas á que se refiere en sus anteriores informes la Dirección de Contabilidad y la expresada inspección, con las modificaciones indicadas en ellos.

Art. 2º El gasto de noventa y tres mil setecientos veintinueve pesos, noventa centavos moneda nacional ($ 93.729,90 m/n), que importa la provisión autorizada por el presente acuerdo, se imputará al Anexo K, inciso 1º, item 5, partidas 1ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª del Presupuesto vigente, según corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—ENRIQUE BERDUC.—AMANCIO ALCORTA.—O. MAGNASCO—PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MÉXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Visto lo informado, apruébase el aforo propuesto por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para el transporte de tierra ordinaria.

Comuníquese, anótese en la sección comerciales y archívese.

A. *Schneidewind.*

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Vista la queja que antecede formulada por el señor Floro Loza, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por haber tenido que ir de pie en el tren en que viajaba, desde Ernestina hasta Empalme Lobos, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que el reclamante tiene el derecho á exigir de la empresa, la devolución de la mitad del importe del pasaje.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la sección comerciales y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Junio 14 de 1901.

Visto lo actuado en este expediente, se resuelve hacer saber al Ferrocarril del Sud, que aunque en la estrictés de los términos de los horarios, puede haber tenido razón en alterar la salida del tren de la primera hora del día 15 de mayo ppdo., que motiva la queja del recurrente señor Juan Ludwig, no la ha tenido si se considera la práctica establecida, por la que se considera el tren que sale después de las doce de la noche de un día, como el último de ese día, y que el día ferrocarrilero debe contársele de esa manera, máxime cuando los mismos horarios del Ferrocarril deter minan por el número que le fija á ese tren, como el último del día y no como el primero. Hágase saber. Tómese razón en las secciones técnica y mécanica. Fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Junio 14 de 1901.

Visto el presente expediente, referente al atraso con que llegó á Córdoba el tren número 3 del Ferrocarril Central Argentino del dia 10 del mes actual, y

CONSIDERANDO:

Que no ha habido causas que justifiquen dicho atraso, lo que constituye infracción al art. 14 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Diligenciar en multa el presente expediente, poniéndolo por seis dias hábiles en secretaría á disposición de la empresa ó de su abogado, de acuerdo con lo que dispone el art. 3° del decreto de fecha 23 de enero de 1899.

Comuníquese.

A. Schneidewind.

Buenos Aires, Junio 17 de 1901.

Visto el presente expediente, referente al atraso con que llegó á Rosario el tren n° 7 del Ferrocarril Central Argentino el día 14 del actual, y

CONSIDERANDO:

Que no á habido causas que justifiquen dicho atraso, lo que constituye infracción al artículo 14 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Diligenciar en multa el presente expediente, poniéndolo por seis días hábiles en secretaría, á disposición de la Empresa ó de su abogado, de acuerdo con lo que dispone el art. 3° del decreto de fecha 23 de enero de 1899.

Comuníquese.

A. Schneidewind.

Junio 15 de 1901.

En vista de las explicaciones que dá la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, con motivo de la denuncia de que trata este expediente respecto á la infracción del art. 33 del reglamento general y á la falta de limpieza de los coches del tren n° 72,

SE RESUELVE:

1° Declarar que dicha infracción se ha efectuado por causas de fuerza mayor.

2° Hacer presente á la Empresa que si no se dispone del tiempo suficiente para que el tren n° 72 salga en buenas condiciones de limpieza proceda á formarlo con otros coches.

Comuníquese, anótese en la sección técnica y archívese.

A. Schnedewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

Al Señor Habilitado del Ministerio

Habiéndome apercibido al hacer la revisación de la rendición de cuentas del mes de junio de 1899, que, en la de $ 661,05 m/n por concepto de varios trabajos encomendados á la Penitenciaría Nacional, está incluída la correspondiente al mobiliario particular cuya construcción encargué al mismo Establecimiento, por valor de $ 532,05 según presupuesto que obra en mi poder, remito á Vd. esta última suma á fin de que sea reintegrada á la Tesorería General de la Nación, quedando cancelada así la cuenta particular de la referencia.—Sírvase Vd. proceder con la urgencia del caso.

Saludo á Vd. atte.

O. MAGNASCO.

Exp. O. 10.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Ha sido aceptada la renuncia presentada por D. Carlos A. Orlandini, del cargo de juez de paz suplente de la sección 3ª de la Capital, y se ha recabado de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la correspondiente terna para nombrar reemplazante.

MINISTERIO DE GUERRA

En la fecha se concede licencia por 15 días al teniente 2° Dn. Máximo Gutiérrez, del Batallón 7° de Infantería de línea, para permanecer en la Capital.

Por superior resolución de fecha 10 del corriente, hase dispuesto el pase á la sección 12 del Gabinete Militar, del subteniente Dn. Juan Grecco, de la Plana Mayor Inactiva.

Con fecha 19 del corriente el pase del teniente 1° Dn. Ramón O. Peralta, de la Plana Mayor Inactiva á la 12 sección del Gabinete Militar.

Con fecha 17 del corriente el pase del subteniente Dn. Constancio J. Lelen, del Batallón Cazadores de los Andes, á la sección 12 del Gabinete Militar.

Con fecha de hoy se le ha concedido la jubilación con goce del sueldo íntegro que por su empleo le corresponde, al ordenanza Juan Molina.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

N° 112

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

RELEVOS Y NOMBRAMIENTOS—CAMBIOS DE SITUACIÓN DE REVISTA—CONCURSO DE UNA BANDA.

Buenos Aires, junio 19 de 1901.—Vistas las razones en que funda la solicitud de relevo el mayor don Pedro E. Reyna,

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado, al mayor 2° jefe del 1° Batallón del Regimiento 3° de Infantería de línea, don Pedro E. Reyna, el que pasa á revistar en la Plana Mayor activa.

Art. 2° Nómbrase 2° jefe del citado Batallón, al mayor don Francisco R. Denis, ayudante de órdenes del jefe del Gabinete Militar.

Art. 3° Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar.*—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el relevo solicitado por el señor fiscal del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes, mayor don Antonio García Reynoso, quien revistará en la Plana Mayor activa.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarlo al señor mayor D. Jorge I. Lowry, de la expresada Plana Mayor activa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.—ROCA —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, junio 20 de 1901.—Encontrándose vacante el cargo de 2° jefe en el Regimiento 2° de Artillería de campaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° jefe del citado Regimiento, al señor mayor jefe del Detall del mismo, D. Enriqne Oyhamburu.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—ROCA—PABLO RICCHERI.

En la fecha se ha resuelto pase agregado al Gabinete Militar, el capitán D. Vicente Posadas de la Plana Mayor disponible; debiendo figurar en las listas de revista con la nota de "En comisión en la gobernación de Formosa".

Con igual fecha se dispone el pase del teniente 2° don Carlos R. Casas, del Regimiento 1° de Artillería de Montaña, al 2° de la misma arma.

En la misma fecha, el del teniente 2° don Rodolfo Martínez González, del Regimiento 2° de Artillería de Montaña, al 1° de la misma arma.

En la fecha se ha dispuesto el pase en comisión, del sargento 1° distinguido del Batallón 6 de Infantería, don Cataldo Calderazzo, á la sección 12 del Gabinete Militar

La banda de música del Batallón 3° de Infantería de línea concurrirá al Clup Hípico en Palermo, el Domingo 23 del corriente á la 1 p. m.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Dias 23 y 24.

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del día N° 136.

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Altas—Del Hospital Militar, con ocho días de convalecencia, el alférez de fragata Dn. Enrique Plate.

Pase—Al "Belgrano", el cirujano de 2ª clase Dr. Alcibíades López.

JUSTICIA MILITAR

El Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, ha designado el día 25 del corriente á las 12,30 p. m., para ver y fallar en audiencia pública, la causa seguida al contramaestre de 1ª, Ramón Espada, por el delito de deserción, y la del cabo de cañón de 2ª, José Díaz por complicidad.

CUERPO DE MARINERÍA.

Alta—Como marinero electricista, á Lucio Villamayor, el que firmará el contrato reglamentario en la Prisión Militar.

Licencias—Prorrógase por 29 la licencia concedida al conscripto José S. Trucidante del Batallón Artillería de Costas.

Por diez días más las que gozan los conscriptos Claudio Erechires, Luis de la Torre y Angel Macchi del «Garibaldi.

DISPOSICIONES VARIAS

Por superior decreto de fecha 22 del corriente, ha sido declarado feriado el día 26 del presente mes, con motivo del 80° aniversario del natalicio del teniente general don Bartolomé Mitre.

Todo lo que hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 23 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

Orden General N° 145.

Se hace saber á la Armada que por decreto de fecha 18 del corriente, se ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, dictada en la causa seguida por abuso de autoridad, al condestable 3° del acorazado «Garibaldi» Juan A. Rivero y por cuya sentencia es absuelto de culpa y cargo, con la declaración de que la formación del sumario no perjudica en nada su buen nombre y honor.

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.
Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos Municipales

Ley de 31 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes número:

Serie A de $ 1000—Nos 229 360 593 706 1014 1047 1064 1091 1106 y 1379.

Serie B de $ 500—Nos 63 64 381 417 514 554 835 851 900 1108 1301 1355 1496 1499 1815 1984 2289 2433 2641 2712 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos 223 310 330 387 456 475 482 552 586 994 1000 1359 1613 2151 2545 2654 2850 2922 2960 y 3442.

Serie D de $ 50—Nos 72 224 304 417 476 479 1081 1093 1210 1345 1488 1652 1655 1675 y 1824.

ATRASADOS

Serie A—Nos 523 y 583.

Serie B—Nos 23 166 172 238 267 1599 1649 1652 1889 2086 2250 2275 2366 2565 2585 2613 2701 2756.

Serie C—Nos 116 283 304 311 374 464 502 547 786 792 873 1035 1038 1195 1172 1525 1527 1533 1587 1712 1724 1737 1799 1829 2157 2269 2280 2460 2470 2603 2700 2727 2729 2898 2900 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3470.

Serie D—Nos 3 5 11 44 52 60 145 210 216 218 232 239 367 481 524 663 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1223 1228 1403 1432 1522 1532 1543 1557 1573 1575 1595 1641 1679 1826 1837 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante. - Buenos Aires, junio 21 de 1901.—*El Secretario*. v-10-Julio.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Eduardo Lan se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex escribiente del transporte "Azopardo" de la Armada Nacional Antonio Núñez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la Dársena Sud, Prisión de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al contador don Leopoldo R. Palacios.—Junio 20 de 1901 -*J. Goyena*, ssecretario. V 26-Junio.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente de navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex marinero artillero del crucero acorazado "San Martín" Manuel Baez, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada (Dársena Sud), á fin de prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación del reclamo de haberes interpuesto por el citado Baez.—Dársena Sud, Junio 20 de 1901.—*Horacio L. Bonifay*, secretario. v-26-Junio.

Ministerio de Agricultura

EDICTO.

Dirección de Tierras y Colonias.

Cítase por el término de quince días, que se contarán desde la fecha, á la señora Aurora B. de Mendoza, para que comparezca por la Mesa de Entradas de esta Dirección, Florida 725 (1er piso), á enterarse del estado del expediente n° 3-M-86.—Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo.*—Subdirector. v-11-- Julio.

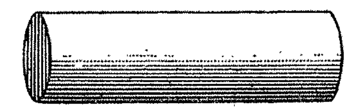
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta n° 9880

GERMANIA

Junio 20 de 1901.—Sdad. Bodegas, destilería y cervecería Germania—Distinguir vinos. v-29 de Junio.

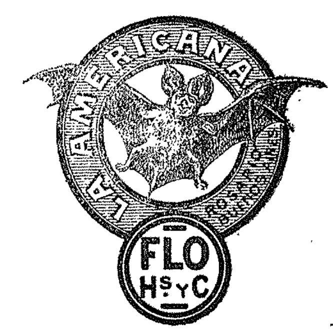
Acta n° 9879



CILINDRO

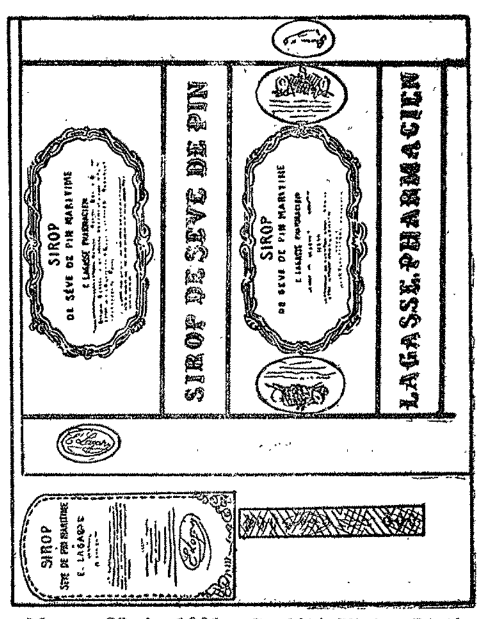
Junio 19 de 1901.—Necol Hos y Ca.—Distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, te, café, kerosene, especias y artículos de almacen. v-29 de junio.

Acta n° 9877.



Junio 18 de 1901.—Fló Hermanos y Ca.—Distinguir papelería, cigarros, cigarrillos, tabacos, naipes y papel para fumar. v-29 de junio.

Acta n° 9605



Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Distinguir productos farmacéuticos. v-29 de junio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.